I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1000348

DECRETO EXENTO N° 202/ /2009

Cerrillos, 25 FEB. 2009

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1172/2009; el Memorándum N° 1000/140/2009 de la Dirección Juridica; el Decreto Exento N° 202/292/2009; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/292/2009, se aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA, CAP, RAÚL SILVA HENRÍQUEZ AÑO 2009"**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 18 de Febrero de 2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARIA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, cédula de identidad N°10.331.643-K, para que realice la función de Médico Fisiatra, con 08 horas semanales, del programa ya individualizado.

2. Los servicios contratados se realizarán a contar del 15 de febrero al 31 de marzo de 2009.

2.1. Doña **MARIA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a doña **MARIA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, la suma total de $864.000.- (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos) brutos, los que serán cancelados en dos cuotas de $432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos, cada una, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que prestó el servicio contratado. De la suma señalada el municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de doña **MARIA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por la Directora de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

1000348

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2009

5. La responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD, Previene, Comuna Segura, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán junto al CES Norman Voullieme para el funcionamiento de este Centro

6. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba, se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

7. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 21.04.004.000 "Prestación de Servicio Comunitario" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

GILDA ESPINOZA AHUMADA
Alcaldesa (S)

GEA/CUCH/mbh
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Personal y Bienestar
Sección Remuneraciones
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Interesada

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I.MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 18 de Febrero de 2009, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120 de esta comuna y doña **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO,** Médico-Cirujano, chilena, cédula de Identidad número 10.331.643-k, domiciliada en Alfredo Rioseco N°263, comuna de Providencia, Fono: 341 23 36 y 09-335 37 62, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento del Decreto Exento N° 202/292/09 de fecha 17 de Febrero de 2009 y Memorándum N°500/072/09, que aprobó el programa denominado **"CENTRO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN COMUNITARIA, CAP, RAÚL SILVA HENRÍQUEZ AÑO 2009",** que tendrá por objetivos: contribuir al desarrollo integral de los adolescentes de la comuna de Cerrillos, mediante el mejoramiento de la calidad de atención de salud a nivel primario, con orientación hacia la prevención clínica y atención de salud sexual y reproductiva de varones y mujeres con enfoque de género, don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de doña **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO** para que realice la función de Médico fisiatra, con 08 horas semanales, del programa ya individualizado.

SEGUNDO: Los servicios contratados rigen a contar del 15 de Febrero al 31 de Marzo de 2009.
Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Doña **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a doña **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO** la suma total de $864.000.- (ochocientos sesenta y cuatro mil pesos) brutos, los que serán cancelados en dos cuotas de $432.000.- (cuatrocientos treinta y dos mil pesos) brutos, cada una, a cancelar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que presto el servicio contratado.

De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente sé efectuará contra entrega por parte de **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO** de la correspondiente boleta de honorarios, la que deberá ser visada por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: La responsable del programa será la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de sus programas COSAM, OPD, Previene, Comuna Segura, Centro VIF, Corporación de Asistencia Judicial; quienes se coordinarán junto al CES Norman Voullieme para el funcionamiento de este Centro.

SEXTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares declarando doña **MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO**, haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
ALCALDE

MARÍA JOSÉ ESPINOZA VELASCO
C.I. 10.331.643-k

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

Rct.